

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00045 -00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación Y costas procesales; Levantar las medidas cautelares practicadas, librar los oficios correspondientes y realizar el desglose de los documentos; así mismo no se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso, solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 8 de marzo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

DEMANDANTE: CONALVIVIENDA LTDA, NIT. 890.209.581-6,
DEMANDADO: LUDOVICO RAMIREZ HERNANDEZ C.C. 13'813.717
MARIA TAVERA RUEDA C.C. 28'130.543,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial obrante allegado al correo electrónico del juzgado desde la cuenta **claudia200590@hotmail.com** del expediente, en el que la parte demandante solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación de ocho (08) letras de cambio suscritos por los demandados y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva de garantía real, por pago total de la obligación contenida en ocho (08) letras de cambio, y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor y hágase entrega a la parte demandante, previa consignación del arancel judicial.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

Firma

VICTOR ANIBAL
J

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 8 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 9 de marzo de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2dc287b733cf72e20152f5b84ccd8d48cdbbeb9c0e4187ef3027cdd50ac2b5b

Documento generado en 08/03/2021 12:59:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>